

**ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-65/2018, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.**

---

Acuerdo por el que se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cotzocón, celebrada el día 21 de octubre de 2018, en virtud de que se realizó con la participación de todas las comunidades que conforman el municipio, por lo que cumple con las normas y acuerdos previamente adoptados por el municipio para cumplir con el principio de universalidad del sufragio; asimismo, es conforme con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

**G L O S A R I O:**

<b>CONSEJO GENERAL:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
<b>IEEPCO o INSTITUTO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
<b>CONSTITUCIÓN FEDERAL:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>CONSTITUCIÓN LOCAL:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Método de elección.** El 8 de octubre de 2015, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-4/2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Dictamen por el que se identifica el método de elección de los municipios que se rigen por Sistemas normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.
- II. Solicitud de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/601/2018, el 5 de abril de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio San Juan Cotzocón, Oaxaca, informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria; además, se le exhortó que garantizara el respeto a derechos humanos de todas las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, en ese sentido a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que hayan sido electas o designadas.
- III. Solicitud de Coadyuvancia.** Mediante escritos recibidos en este Instituto el 14 de julio 16 de agosto y 25 de septiembre de 2018, el Presidente Municipal, Presidente, Secretario y Consejeros del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Oaxaca, solicitaron la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas para llevar a cabo su proceso electoral ordinario.
- IV. Comparecencia.** El 17 de octubre de 2018, compareció el Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Oaxaca, ante personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativo Indígenas de este Instituto, para solicitar personal como observadores en las 25 asambleas comunitarias de elección, acordando que solo se enviarían 15 funcionarios electorales para coadyuvar como observadores en 12 asambleas comunitarias.
- V. Entrega de documentación.** El 24 de octubre de 2018, mediante escrito el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, Oaxaca, entregaron a este

Instituto la documentación relativa a la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento de dicho municipio. De dicha documentación, es de destacar los siguientes documentos:

- a. **Reunión de trabajo para integrar el Consejo Municipal Electoral.** El 4 de mayo de 2018, la Autoridad municipal en funciones y las Autoridades municipales de las localidades que integran el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, sostuvieron una reunión de trabajo donde acordaron: a).- Constituir un Consejo Municipal Electoral con dos delegados electos en sus respectivas Asambleas Generales comunitarias; y, b).- Una vez que se tuvieran todas las actas de nombramientos de los delegados, se acordaría la fecha para la instalación formal del Consejo Municipal Electoral;
- b. **Notificación a localidades.** El 5 de mayo del 2018, el Presidente municipal, emitió escritos para las Autoridades municipales de las localidades que integran el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, solicitándoles convocar a sus Asambleas para elegir a sus representantes que integrarían el Consejo Municipal Electoral, debiendo entregar documentación correspondiente a más tardar el 05 de junio de 2018.
- c. **Nombramiento de representantes.** La elección de los representantes de cada comunidad, conforme a las Actas de Asamblea, se llevaron a cabo de la forma siguiente: 5 de mayo de 2018 en El Tesoro; 6 de mayo en Santa María Puxmetacan y San Juan Oztolotepec; 13 de mayo en Santa Rosa Zihualtepec, Eva Sámano de López Mateos y Ejido Emilio Ramírez Ortega; 16 de mayo en Santa María Matamoros; 20 de mayo en San Juan Cotzocón, San Felipe Zihualtepec, Arrollo Peña Amarilla, La Libertad y Nuevo Cerro Mojarra; 26 de mayo en Arroyo Encino y San Juan Jaltepec de Candayoc; 27 de mayo en Arroyo Venado, Ejido Benito Juárez, Max Agustín Correa Hernández, María Lombardo de Caso y Miguel Herrera Lara; 29 de mayo en El Porvenir; 1 de junio en La Nueva Raza; 3 de junio en Prof. Julio de la Fuente y Emiliano Zapata; 11 de julio en El Paraíso y 19 de agosto en Arroyo Carrizal.
- d. **Convocatoria para la instalación del Consejo.** El 11 de julio del 2018 el presidente municipal convocó a los representantes electorales de cada comunidad para la instalación del Consejo Municipal Electoral a realizarse el 20 de julio de 2018 en la Agencia Municipal de Jaltepec de Candayoc.
- e. **Instalación del Consejo Municipal Electoral.** El 20 de julio de 2018, en la Agencia Municipal de Jaltepec de Candayoc, con la presencia de los integrantes del Ayuntamiento, Representantes Electorales comunitarios y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se instaló formalmente el Consejo Municipal Electoral, sus integrantes rindieron protesta y eligieron como Presidente del Consejo Municipal al ciudadano Isidro Cruz Monjaraz y como Secretario al ciudadano Bulmaro Bautista Carlos. Asimismo, acordaron que cada integrante del Consejo Municipal se coordinaría con su respectiva autoridad para convocar a una Asamblea a fin de determinar la forma en que cada comunidad emitiría su voto; determinaron que la Agencia Municipal de María Lombardo de Caso sería la sede de dicho Consejo y dejaron a salvo el derecho de las comunidades de Benito Juárez y Arroyo Carrizal que hasta esa fecha no habían nombrado a sus representantes.
- f. **Sesión del Consejo Municipal Electoral.** El 10 de agosto de 2018, en la comunidad de María Lombardo de Caso, con la presencia de la Autoridad Municipal y personal de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas, tuvo lugar la sesión del Consejo Municipal Electoral en la que aprobaron el método de elección decidido por cada comunidad que, conforme a las actas de asamblea son los siguientes:

NO.	COMUNIDAD	MÉTODO	NO.	COMUNIDAD	MÉTODO
1	SAN JUAN COTZOCÓN (CABECERA MUNICIPAL )	MANO ALZADA	10	MAX AGUSTÍN CORREA	MANO ALZADA
2	SANTA MARÍA MATAMOROS	MANO ALZADA	11	EMILIO RAMÍREZ ORTEGA	BOLETAS Y URNAS
3	SANTA MARÍA PUXMETACAN	MANO ALZADA	12	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	BOLETAS Y URNAS
4	JALTEPEC DE CANDAYOC	MANO ALZADA	13	ARROYO PEÑA AMARILLA	BOLETAS Y URNAS
5	EL PORVENIR	MANO ALZADA	14	POLICÍA LA LIBERTAD	BOLETAS Y URNAS
6	EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS	MANO ALZADA	15	ARROYO ENCINO	BOLETAS Y URNAS
7	LA NUEVA RAZA	MANO ALZADA	16	MIGUEL HERRERA LARA	MANO ALZADA
8	ARROYO VENADO	MANO ALZADA	17	NUEVO CERRO MOJARRA	BOLETAS Y URNAS
9	BENITO JUÁREZ	BOLETAS Y URNAS	18	SAN JUAN OTZOLOTEPEC	MANO ALZADA

Quedando pendiente por determinar el método de elección las comunidades de Emiliano Zapata, El Tesoro, Santa Rosa Zihualtepec, Prof. Julio de la Fuente, María Lombardo de Caso, Arroyo Carrizal y El Paraíso.

- g. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** El 25 de agosto de 2018, en la comunidad de María Lombardo de Caso, se llevó a cabo la sesión del Consejo Municipal Electoral en el que acordaron: a).- Ratificar los acuerdos de las sesiones del 20 de julio y 10 de agosto de 2018, en relación al método de votación de las comunidades, b).- Aprobaron el método de elección que determinaron las asambleas comunitarias de las siguientes comunidades: Emiliano Zapata, boletas y urnas; El Tesoro boletas y urnas; Santa Rosa Zihualtepec, pizarrón; Profesor Julio de la Fuente boletas y urnas; y El Paraíso, mano alzada, c).- Determinaron que las comunidades de María Lombardo y Arroyo Carrizal, en cuanto realizaran sus asambleas sobre el método de votación remitieran sus respectivas actas al Consejo Municipal Electoral, d).- Aprobaron el cambio de método de votación solicitado por la asamblea comunitaria de Arroyo Encino, pasando de boletas y urnas a mano alzada, e).- Acordaron respetar la forma de organización interna de cada comunidad, respecto al procedimiento o método de elección que utilizarían para la elección de concejales al Ayuntamiento para el periodo 2019, y f).- Aprobaron la convocatoria para el registro de planillas, ordenando su publicación a partir de su emisión en todo el territorio municipal con el auxilio de cada uno de los Consejeros Electorales.
- h. Difusión de la convocatoria para el registro de planillas.** El 25 de agosto de 2018 el Consejo Municipal Electoral expidió y ordenó la publicación de la convocatoria para el registro de planillas. Respecto de la difusión, existen las siguientes actas circunstanciadas de su publicación: 25 de agosto levantadas en las comunidades de Arroyo Peña Amarilla, Emilio Ramírez Ortega, El Porvenir, y Eva Sámano de López Mateos; 26 de agosto levantadas en las comunidades de Arroyo Venado, Arroyo encino, San Felipe Zihualtepec, El Paraíso, Emiliano Zapata, Benito Juárez, Nuevo Cerro Mojarrá, La Libertad, Profesor Julio de la Fuente, Max Agustín Correa, Nueva Raza, El Tesoro, Jaltepec de Candayoc, San Juan Cotzocón; 27 de agosto levantadas en las comunidades de María Lombardo de Caso, Santa María Matamoros, Arroyo Carrizal, Miguel Herrera Lara, Santa Rosa Zihualtepec, y Santa María Puxmetacán.

- i. **Escrito de renuncia.** El 27 de agosto del 2018 el ciudadano David Ariel Ramírez López, presento su escrito de renuncia como consejero electoral de la comunidad de María Lombardo de Caso.
- j. **Registro de Planillas.** El 14 de septiembre de 2018, en la comunidad de María Lombardo de Caso, se llevó a cabo la sesión del Consejo Municipal Electoral en la que acordaron:
- a).- Aprobar el registro de las planillas color Blanca, Marrón y Verde por haber cumplido con los requisitos contenido en la convocatoria, integradas de la forma siguiente:

#### PLANILLA BLANCA

NO.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	ISAAC DÍAZ GARDOZA	WILEBALDO FELIPE SÁNCHEZ
2	SÍNDICO PROCURADOR	SENOBIO CLEOFÁS BLAS	ERASTO BLAS
3	SÍNDICO HACENDARIO	BARTOLO MARTÍNEZ CAYETANO	FORTINO MARIN ROSAS
4	REGIDOR DE HACIENDA	ELEUTERIO JULIÁN QUIRINO	TIMOTEO MUÑOZ HERNÁNDEZ
5	REGIDOR DE OBRAS	VIDAL RAMÍREZ CRISANTO	JOSÉ LÓPEZ
6	REGIDORA DE EDUCACIÓN	MARICIA MEJÍA BAUTISTA	JANETH USCANGA PORTUGAL
7	REGIDORA DE SALUD	ALMA LILIA TORIBIO MORALES	ELSA REYNOSO CAYETANO
8	REGIDORA DE SEGURIDAD	MARTHA PATRICIA SALOMÓN GARCÍA	ERIKA AVENDAÑO BAHENA
9	REGIDORA DE RECREACIÓN Y CULTURA	PETRA VENANCIO SEBASTIÁN	ADRIANA FRANCISCO REGINO

#### PLANILLA MARRÓN

NO.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	ISMAEL BALTAZAR CASTAÑEDA	JOSÉ GÓMEZ GERÓNIMO
2	SÍNDICO PROCURADOR	EPIFANIO GÓMEZ CORTES	OTILIO RÍOS ALVARADO
3	SÍNDICO HACENDARIO	DAVID ARELI RAMÍREZ LÓPEZ	MIGUEL ALTO PEÑA
4	REGIDOR DE HACIENDA	FLORIBERTO MARTÍNEZ PACHECO	CAMERINO HERNÁNDEZ ANTONIO
5	REGIDOR DE OBRAS	MAURO UBALDO ALARCÓN LÓPEZ	FRANCISCO RAMÍREZ ORTIZ
6	REGIDORA DE EDUCACIÓN	MARGARITA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ	MARISOL MIGUEL SANTIAGO
7	REGIDORA DE SALUD	DORCA DOMÍNGUEZ ZARAGOZA	FELICITAS PEÑA MARTÍNEZ
8	REGIDORA DE SEGURIDAD	FELICITA JUÁREZ GRANILLO	CECILIA FERMÍN BAUTISTA
9	REGIDORA DE RECREACIÓN Y CULTURA	MARÍA MULATO REYES	MADAI DINA HERNÁNDEZ MORALES

#### PLANILLA VERDE

NO.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS ENRIQUE GARRIDO CASIMIRO	LUCAS VICENTE IGNACIO
2	SÍNDICA PROCURADOR	LIZETH GARRIDO JUÁREZ	ROSA LAURA CAZARES ORTEGA
3	SÍNDICA HACENDARIO	ELIDETH DOMÍNGUEZ LUGARDO	ANAHÍ LÓPEZ BLAS
4	REGIDORA DE HACIENDA	ALICIA HERNÁNDEZ GÓMEZ	PENDIENTE
5	REGIDOR DE OBRAS	VÍCTOR DURAN GARÍN	VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ FRANCISCO
6	REGIDORA DE EDUCACIÓN	SIDORA HERNÁNDEZ GUZMÁN	KARINA BARRADAS MORGADO
7	REGIDOR DE SALUD	JACOB JOAQUÍN MARGARITO	PENDIENTE

8	REGIDOR DE SEGURIDAD	CIRILO TRUJILLO HERNÁNDEZ	PENDIENTE
9	REGIDOR DE RECREACIÓN Y CULTURA	MARCELINO FELIPE RAFAEL	PENDIENTE

Así también, determinaron dar 5 días de prórroga a la planilla verde para integrar a las demás personas que hicieron falta dentro de su planilla y les tomaron la protesta de ley a los representantes de cada una de las planillas legalmente registradas, quienes se integraron al Consejo Municipal Electoral únicamente con derecho a voz.

En la misma sesión, el Consejo Municipal Electoral también acordó: a).- Aprobaron el formato y requisitos de seguridad de la boleta electoral para las comunidades que utilizaría el método de boletas y urnas, b).- Aprobaron el método de elección que determinaron las asambleas comunitarias de María Lombardo de Caso, boletas y urnas, y Arroyo Carrizal, mano alzada, c).- Acordaron la impresión de 9,560 boletas que se distribuirían de la forma siguiente:

NO.	COMUNIDAD	METÓDO DE ELECCIÓN	NÚMERO DE BOLETAS
1	EL PORVENIR	BOLETAS Y URNAS	900
2	EL TESORO	BOLETAS Y URNAS	300
3	BENITO JUÁREZ	BOLETAS Y URNAS	400
4	EMILIO RAMÍREZ ORTEGA	BOLETAS Y URNAS	50
5	PROFESOR JULIO DE LA FUENTE	BOLETAS Y URNAS	300
6	MARÍA LOMBARDO DE CASO	BOLETAS Y URNAS	4000
7	SAN FELIPE ZIHUALTEPEC	BOLETAS Y URNAS	2000
8	ARROYO PEÑA AMARILLA	BOLETAS Y URNAS	400
9	LA LIBERTAD	BOLETAS Y URNAS	250
10	NUEVO CERRO MOJARRA	BOLETAS Y URNAS	450
11	EMILIANO ZAPATA	BOLETAS Y URNAS	450
12	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	BOLETAS Y URNAS	60
<b>TOTAL</b>			<b>9560</b>

d).- Determinaron que la elección municipal se llevaría a cabo el domingo 21 de octubre de 2018 en las 25 comunidades que integran el municipio, para las comunidades que optaron por el método de boletas y urnas las asambleas iniciarían de las 09:00 horas y concluirían a las 16:00 horas, y en las comunidades que optaron por mano alzada o pizarrón las asambleas iniciarían a las 09:00 horas concluyendo a la hora que cada una termine el desarrollo de su proceso electivo, y que los ciudadanos que acudirán a votar deberían anotar el folio de su credencial de elector en una lista de registro, e).- Así también acordaron elaborar lonas, plotter y demás utilitarios para poder desarrollar las elecciones en las comunidades de San Juan Cotzocón, Oaxaca, y solicitar a la Autoridad Municipal, al IEEPCO y a la Secretaría de Seguridad Pública elemento para resguardar el orden en las asambleas comunitaria, f).- Determinaron solicitar al IEEPCO personal para coadyuvar como observador en cada una de las asambleas comunitarias de elección a desarrollarse el 21 de octubre de 2018, así también acordaron que la presencia o ausencia del personal del IEEPCO no sería motivo de nulidad de las mismas, g).- Acordaron que a partir del 14 de septiembre y hasta el 19 de octubre de 2018 las planillas legalmente

registradas podrían dar a conocer sus propuesta de trabajo en todas y cada una de las comunidades que integran el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

- k. Expedición y publicidad de la convocatoria para Elección.** El de 14 de septiembre del 2018, el Consejo Municipal Electoral emitió la convocatoria para la elección ordinaria a celebrarse el 21 de octubre de 2018, ordenando su publicación. Respecto a la difusión, existen las siguientes actas circunstanciadas: de 15 de septiembre levantadas en las comunidades de Arroyo Encino, Benito Juárez, Jaltepec de Candayoc, San Felipe Zihualtepec, Emilio Ramírez Ortega, Nuevo Cerro Mojarra, El Porvenir, Prof. Julio de la Fuente, Santa María Matamoros, Santa Rosa Zihualtepec, Max Agustín Correa, Eva Sámano de López Mateos; 16 de septiembre levantadas en las comunidades de Santa María Puxmetacan, La Nueva Raza, San Juan Otzolotepec; de 17 de septiembre levantada en la comunidad de María Lombardo de Caso; de 18 de septiembre levantada en la comunidad de Arroyo Venado; de 20 de septiembre levantadas en las comunidades de Miguel Herrera Lara, Arroyo Carrizal; y, de 24 de septiembre levantada en la comunidad de Arroyo Peña amarilla.
- l. Acta de asamblea de la comunidad de Emiliano Zapata.** El 9 de septiembre de 2018 la comunidad de referencia, en Asamblea comunitaria acordó procedente otorgar licencia temporal por 60 días al ciudadano Ismael Baltazar Castañeda, quien se venía desempeñando como agente municipal para que contienda a la presidencia municipal en el proceso electoral 2018, así también, aprobó su renuncia como Consejero Electoral, nombrando al sustituto correspondiente.
- m. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** El 24 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la sesión del Consejo Municipal Electoral en la que sustancialmente acordaron: a).- El domicilio para la realización de la sesión permanente de Consejo Municipal Elector, b).- El orden que ocuparía cada planilla en la boleta, c).- Solicitar al INE el listado nominal, d).- Nuevamente solicitar al IEEPCO observadores, y se nombró una comisión para que en conjunto con el consejero presidente gestionara lo necesario para la impresión de las boletas.
- n. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha 4 de octubre de 2018, se llevó a cabo la sesión del Consejo Municipal Electoral en la que se informó sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión del 24 de septiembre, y se dio a conocer la posible renuncia del candidato que encabezaría la planilla Verde ciudadano Luis Enrique Garrido Casimiro, y acordaron requerirlo mediante oficio, para que de ser el caso, presentara por escrito dicho desistimiento.
- o. Requerimiento del Consejo Municipal Electoral.** El 5 de octubre de 2018, se requirió al C. Luis Enrique Garrido Casimiro, candidato que encabezaría la planilla Verde que, de ser el caso, presente por escrito su desistimiento al registro que obtuvo el 14 de septiembre de 2018, de lo contrario conservaría su registro y se tomaría en cuenta en la impresión de las boletas electorales.
- p. Escrito de desistimiento.** Mediante escrito fechado el 3 de octubre de 2018, el ciudadano Luis Enrique Garrido Casimiro candidato que encabezaría la planilla Verde, renunció como candidato a la presidencia municipal de San Juan Cotzocón, Oaxaca.
- q. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** En sesión del 10 de octubre de 2018, el Consejo Municipal Electoral, sustancialmente acordó procedente la renuncia del ciudadano Luis Enrique Garrido Casimiro quien encabezaría la planilla Verde a la presidencia municipal de San Juan Cotzocón, Oaxaca; informaron sobre los avances de los acuerdos de la sesión del 24 de septiembre de 2018 y determinaron que las planillas tendrían hasta el 20 de octubre de 2018, para acreditar a sus representantes que estarían en las asambleas comunitarias de elección.

- r. **Sesión del Consejo Municipal Electoral.** El 20 de octubre de 2018, en la comunidad de María Lombardo de Caso, con la presencia de Autoridades municipales y personal de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas, se celebró la sesión del Consejo Municipal Electoral en la que se entregaron las boletas electorales y utilitarios para las comunidades que optaron por el método de voto secreto conforme a las cantidades aprobadas en la sesión del Consejo Municipal Electoral realizada el 14 de septiembre de 2018, y lonas donde aparece la foto del primer concejal para las comunidades que optaron por el método de mano alzada y pizarrón, haciéndose constar que dicha distribución fue revisada y aprobada por las autoridades municipales con la asistencia de sus respectivos consejeros electorales.

Así también, se realizó la asignación de un funcionario electoral de este Instituto para fungir como observador electoral en las Asambleas comunitarias de elección de la forma siguiente: San Juan Cotzocón, Santa María Matamoros, Santa María Puxmetacan, Jaltepec de Candayoc, El Porvenir, Arroyo Venado, María Lombardo de Caso, San Felipe Zihualtepec, El paraíso, Nuevo Cerro Mojarra, San Juan Otzolotepec y Emiliano Zapata.

- I. **Sesión permanente del Consejo Municipal Electoral.** El 21 de octubre de 2018, el Consejo Municipal Electoral llevó a cabo una sesión permanente a fin de vigilar y realizar el cómputo final de la elección de concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Oaxaca. Después de recibir las actas de asambleas de elección de las 25 comunidades que integran el municipio, el Consejo Municipal realizó el cómputo final.
- m. **Declaratoria del ganador de la elección.** Conforme al CÓMPUTO FINAL el presidente del Consejo Municipal Electoral declaró que la planilla BLANCA encabezada por el ciudadano ISAAC DÍAZ GARDOZA al obtener un total de 6,062 votos, resultó ganador de la elección por lo que los integrantes de dicha planilla serán los concejales del Ayuntamiento del municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- n. **Reporte de actividades.** El 25 de octubre del 2018 se recibió en oficialía de partes de este órgano electoral, el reporte de actividades de los funcionarios electorales de este Instituto Estatal Electoral que coadyuvaron como observadores en 12 comunidades del municipio que os ocupa.
- VI. **Documentación complementaria.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 29 de octubre de 2018, se recibió escrito signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, por el cual remitió diversas documentales de incidencias que se dieron durante el transcurso de las asambleas comunitarias de elección, así como un disco compacto.
- VII. **Escrito de inconformidad.** Con fecha 26 de octubre de 2018, se recibió el escrito signado por el candidato a primer concejal y representante de la planilla MARRÓN, por el cual remiten copias debidamente certificadas de la carpeta de investiga número 3013(FMLOM)/2018, y como consecuencia inconformándose con la elección.

#### **RAZONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado "A", fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadanas de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas.** Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los Pueblos Indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los derechos humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos; y,
- c) La debida integración del expediente.

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado<sup>1</sup>.

**TERCERA. Calificación de la elección.** Conforme a las facultades de este órgano electoral, se procede a realizar el estudio de la elección celebrada el 21 de octubre de 2018 en el municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

---

<sup>1</sup>Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

Al respecto se tiene:

a) **Cumplimiento del método de elección establecido por la comunidad y los acuerdos previos.** En el caso particular del municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, integrado por 25 comunidades, desde el proceso electoral 2011, adecuaron su sistema normativo para cumplir con el principio de universalidad del sufragio haciendo posible la participación de los ciudadanos y ciudadanas de todas sus Agencias Municipales, de Policía, y Núcleos Rurales; por ello, el estudio de este primer elemento se debe realizar a la luz de dichos acuerdos previos.

Al respecto, de las elecciones precedentes y de la convocatoria emitida con el consenso de todos los representantes comunitarios, se desprenden las siguientes reglas:

1. El proceso electoral es conducido por un Consejo Municipal integrado por representantes de todas las comunidades que conforman el municipio;
2. El órgano facultado para emitir las convocatorias es el Consejo Municipal Electoral;
3. Se emiten dos convocatorias, una para el registro de planillas y otra para llevar a cabo la elección;
4. Los candidatos a Concejales deben integrar planillas, respetando la paridad y equidad de género, una vez conformada, deben registrarse oportunamente ante el Consejo Municipal Electoral;
5. Los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos;
  - I. Ser ciudadano(a), originario (a) o vecino (a), del municipio;
  - II. Saber leer y escribir;
  - III. Ser mayor de 18 años al día de la elección;
  - IV. Tener un modo honesto de vivir;
  - V. No haber sido sentenciado por delito intencional alguno;
  - VI. Estar a vecindado en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección;
  - VII. Las mujeres deben integrar las planillas, contemplando que tanto el propietario como el suplente deben pertenecer al mismo género; para ello, cada planilla debe estar conformada por lo menos en cuatro cargos para la mujer en formula completa;
  - VIII. No ser servidor público Municipal del estado ni de la federación al menos que se separe del cargo con cuarenta días de anticipación a la fecha de elección.
6. La elección se lleva a cabo mediante asambleas simultáneas en cada una de las 25 comunidades que integran el municipio.
7. Cada comunidad decide el método en el que emitirán su voto por lo que puede ser a través de boletas y urnas, mano alzada o pizarrón.

Conforme a los documentos que integran el expediente de la elección en estudio, se advierte que todas las localidades que integran el municipio, conformaron el Consejo Municipal Electoral el 4 de mayo de 2018, por lo que se cumplió con la primera de las normas electorales de este municipio.

Respecto de las convocatorias, está acreditado que el Consejo Municipal Electoral emitió la convocatoria para el registro de planillas y posteriormente para la elección ordinaria; en ambos casos, existe evidencia que fueron debidamente difundidas en todo el municipio. Por su parte, según el acta de sesión de 14 de septiembre de 2018, las planillas fueron libremente conformadas y cada una cumplió con los requisitos establecidos previamente; se registraron tres planillas, identificadas con los colores Blanca, Marrón y Verde, integradas por ciudadanos y ciudadanas de las localidades que conforman el municipio, no hubo objeción contra alguno de ellos y para el

caso de la planilla verde el consejo determinó dar un prórroga de cinco días para exhibir las documentación faltante.

A lo anterior, no es obstáculo que mediante escrito de 3 de octubre de 2018, el ciudadano Luis Enrique Garrido Casimiro candidato que encabezaría la planilla Verde, renuncio a su candidatura, pues tal decisión fue libremente adoptada y convalidada por el Consejo Municipal Electoral en sesión celebrada el 10 de octubre de 2018 al declararla procedente.

Consecuentemente, se estima que las planillas Blanca y Marrón cumplieron con los requisitos de elegibilidad, asimismo integraron 4 mujeres como propietarias con sus respectivas suplentes.

En cuanto al proceso de elección, de los documentos remitidos a este Instituto, se advierte que se celebraron 25 asambleas comunitarias en la que participaron los ciudadanos y ciudadanas de cada comunidad, con presencia de representantes de este órgano electoral en 12 de ellas, quienes fungieron como observadores, de los que se obtuvo los siguientes resultados:

NO.	COMUNIDAD	HORA DE RECEPCIÓN DE ACTAS	VOTACIÓN OBTENIDA POR PLANILLA			
			PLANILLA BLANCA (ISAAC DÍAZ GARDOZA)	PLANILLA MARRÓN (ISMAEL BALTAZAR CASTAÑEDA)	VOTOS NÚLOS	TOTAL DE VOTOS
1	MAX AGUSTÍN CORREA	14:25	1	24	0	25
2	MIGUEL HERRERA LARA	14:34	16	2	0	18
3	EMILIO RAMÍREZ ORTEGA	15:03	7	13	1	21
4	EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS	15:23	14	2	0	16
5	SANTA ROSA	15:46	43	102	0	145
6	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	16:00	15	7	0	22
7	LA NUEVA RAZA	16:16	106	145	0	251
8	ARROYO CARRIZAL	16:34	22	168	0	190
9	BENITO JUÁREZ	17:46	94	115	26	235
10	EL PARAÍSO	17:52	91	173	0	264
11	NUEVO CERRO MOJARRA	18:00	18	249	6	273
12	EL TESORO	18:09	44	104	6	154
13	SAN FELIPE ZIHALTEPEC	18:18	145	550	11	706
14	PROFESOR JULIO DE LA FUENTE	18:27	20	109	6	135
15	EMILIANO ZAPATA	18:35	128	205	3	336
16	MARÍA LOMBARDO DE CASO	18:44	174	1239	26	1439
17	ARROYO PEÑA AMARILLA	18:54	64	167	1	232

18	ARROYO ENCINO	19:02	3	273	0	276
19	LIBERTAD	19:07	75	94	2	171
20	JALTEPEC DE CANDAYOC	19:27	1249	5	20	1274
21	PORVENIR	19:52	124	349	6	479
22	SAN JUAN OTZOLOTEPEC	21:29	556	2	0	558
23	SANTA MARÍA MATAMOROS	21:34	125	1	0	126
24	SANTA MARÍA PUXMETACAN	21:26	857	2	0	859
25	ARROYO VENADO	21:37	145	0	0	145
26	SAN JUAN COTZOCON (CABECERA MUNICIPAL)	21:46	1926	3	0	1929
<b>VOTACION TOTAL</b>			<b>6062</b>	<b>4103</b>	<b>114</b>	<b>10279</b>

Los resultados de cada asamblea fueron remitidos al Consejo Municipal Electoral, órgano al que, las propias comunidades facultaron para realizar el cómputo final y la declaratoria del ganador. En estas condiciones, como se señala en el Acta de sesión permanente celebrada por dicho órgano electoral municipal el 21 de octubre de 2018, las Autoridades electas son:

#### **CONCEJALES ELECTOS (AS) 2019**

NO.	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	ISAAC DÍAZ GARDOZA	WILEBALDO FELIPE SÁNCHEZ
2	SÍNDICO PROCURADOR	SENOBIO CLEOFÁS BLAS	ERASTO BLAS
3	SÍNDICO HACENDARIO	BARTOLO MARTÍNEZ CAYETANO	FORTINO MARIN ROSAS
4	REGIDOR DE HACIENDA	ELEUTERIO JULIÁN QUIRINO	TIMOTEO MUÑOZ HERNÁNDEZ
5	REGIDOR DE OBRAS	VIDAL RAMÍREZ CRISANTO	JOSÉ LÓPEZ
6	REGIDOR DE EDUCACIÓN	MARCIA MEJÍA BAUTISTA	JANETH USCANGA PORTUGAL
7	REGIDOR DE SALUD	ALMA LILIA TORIBIO MORALES	ELSA REYNOSO CAYETANO
8	REGIDOR DE SEGURIDAD	MARTHA PATRICIA SALOMÓN GARCÍA	ERIKA AVENDAÑO BAHENA
9	REGIDOR DE RECREACIÓN Y CULTURA	PETRA VENANCIO SEBASTIÁN	ADRIANA FRANCISCO REGINO

Es importante señalar que conforme al Sistema Normativo de este municipio, sus autoridades ejercen por el periodo de un año, por lo que las autoridades electas fungirán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

- a) **Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** Respecto al segundo elemento en estudio, debe decirse que del acta de cómputo final se desprende el número de votos recibidos por cada planilla registrada, por lo que se evidencia que la autoridad quedó integrada con los ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos.
- b) **La debida integración del expediente.** Con relación a este último aspecto en estudio, se considera cumplido, pues el expediente contiene, entre otras, las actas de elección de representantes, convocatoria para el registro de planillas, constancias de su publicidad, convocatoria para la elección ordinaria y constancias de su publicidad; actas de asambleas

comunitarias y firmas de los asistentes, acta de cómputo final y documentos personales de los ciudadanos y ciudadanas electas.

**c) De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

**d) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio.** De acuerdo al acta de Asamblea y lista de asistencia que obran en el expediente, en el proceso electoral en estudio, se convocó a ciudadanos y ciudadanas, asimismo, participaron 10279 hombres y mujeres. Además, resultaron electas las ciudadanas Marcia Mejía Bautista, Alma Lilia Toribio Morales, Martha Patricia Salomón García, y Petra Venancio Sebastián, como Regidoras de Educación, Salud, Seguridad y de Recreación y Cultura, respectivamente; asimismo las ciudadanas Janeth Uscanga Portugal, Elsa Reynoso Cayetano, Erika Avendaño Bahena, y Adriana Francisco Regino como sus suplentes.

No obstante lo anterior, se hace un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de San Juan Cotzocón, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, apliquen, respeten y vigilen el derecho a votar y ser votadas de las ciudadanas y ciudadanos, a fin de seguir garantizando a las mujeres su derecho de acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y universalidad, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea este el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al ayuntamiento.

**e) Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus normas comunitarias, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

**f) Controversias.** En las controversias planteadas por integrantes de una comunidad indígena, es de considerarse que la suplencia de la queja resulta aplicable, consecuente con postulados constitucionales que reconocen derechos de estas colectividades y sus integrantes, bajo esa óptica de tutela y luego de analizar los motivos de controversia planteados, pueden advertirse los siguientes:

1. Que la señora Marcia Mejía Bautista, candidata a una regiduría por la Planilla Blanca, fue sorprendida entregando despensas en la comunidad de María Lombardo de Caso;
2. Que la Planilla Blanca selló con tinta color marrón las boletas electorales;
3. Que la hora de inicio de las asambleas comunitarias de San Juan Cotzocón y Jaltepec de Candayoc, no fue apegado al contenido en la convocatoria de elección;
4. Que el Presidente del Consejo Municipal Electoral no entregó documentales del proceso electoral.
5. Que los Agentes de las comunidades San Felipe Zihualtepec, Cerro Mojarra, el Porvenir, Profesor Julio de la Fuente, Emiliano Zapata, El Tesoro y María Lombardo de Caso, reportaron que ante la falta de tinta indeleble y listas nominales, los ciudadanos y ciudadanas simpatizantes de la Planilla Blanca votaron en dos a tres ocasiones.

En atención a las manifestaciones de los promoventes relativas a la entrega de despensas, como ellos mismos lo afirman en su escrito y con las copias certificadas que acompañan, ya se inició la carpeta de investigación número 3013 (FMIOM)/2018 ante la Fiscalía de María Lombardo de Caso, Oaxaca, en contra de quien o quienes resulten como probables responsables del hecho que la ley señala como delito electoral; sin que se cuente con elementos conclusivos de dicha investigación que contribuyan a esclarecer las afirmaciones de los inconformes.

No obstante lo anterior, del contenido del acta de la comunidad de María Lombardo de Caso, se desprende que el resultado de la votación fue de 1,439 votos, de los cuales fueron 1,239 para la planilla marrón, 174 para la planilla blanca y 26 nulos, luego entonces, como puede advertirse, la supuesta entrega de despensas a que hace referencia el quejoso –sin conceder que haya sucedido- en nada benefició a la Planilla Blanca. En ese sentido, debe decirse que a nada práctico conduciría invalidar la elección de esa comunidad, ya que tal situación no cambiaría el resultado final de la misma.

Con relación a las supuestas irregularidades que se dieron en las comunidades de San Juan Cotzocón y Jaltepec de Candayoc, al manifestar que las asambleas de elección no iniciaron a la hora indicada, debe decirse, que dichas afirmaciones no encuentran sustento en los documentos entregados a este Instituto, por lo que se trata de afirmaciones subjetivas. Es así porque de las actas de Asamblea de las referidas comunidades, que obran en el expediente, se advierte que iniciaron a las 09:00 horas y finalizaron, en la primera comunidad a las 14: 48 horas y en la segunda comunidad a 16: 00 horas, documentales que fueron levantadas y suscritas por las autoridades facultadas para ello, por lo que merecen valor probatorio para acreditar los acontecimientos ahí descritos, además, no se advierte que se haya asentado incidencia alguna.

En cuanto a lo externado por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Juan Cotzocón, resulta inoperante para afectar la elección en estudio porque aún suponiendo cierta sus afirmaciones, éstas no se dirigen a cuestionar o descalificar el escrito por el que entregó el expediente electoral ni a señalar que el expediente contenga documentos falsos o alterados, sino, se duele que no fue entregado en su totalidad; no obstante, esta inconformidad no afecte el proceso ni el resultado de la elección porque tuvo expedito sus derechos para complementarlo como finalmente ocurrió.

Por lo que respecta, a lo expresado por los Agentes de las comunidades de San Felipe Zihualtepec, Cerro Mojarra, el Porvenir, Profesor Julio de la Fuente, Emiliano Zapata, El Tesoro y María Lombardo de Caso, en el sentido de que la falta de tinta indeleble y listado nominales de electores propició que los ciudadanos y ciudadanas simpatizantes de la planilla blanca votaron dos o tres ocasiones en sus asambleas; se estiman tales aseveraciones no se encuentran corroboradas con ningún medio probatorio. Por el contrario, de la lectura de las actas de asambleas levantadas en las comunidades de San Felipe Zihualtepec, Cerro Mojarra, El Porvenir, Profesor Julio de la Fuente, Emiliano Zapata, El Tesoro, María Lombardo de Caso, San Juan Cotzocón y Jaltepec de Candayoc, se desprende que no se asentó ninguna irregularidad en tal sentido. Asimismo, en la inconformidad que se atiende, no se asienta ni se acredita cuántas personas votaron dos o tres veces, no se especifica nombres ni circunstancias, como tampoco, hora y momento en que dichas irregularidades ocurrieron, como tampoco existe en el expediente algún otro medio probatorio que lo sustente, por lo que se trata de una afirmación aislada que no afecta la validez de la elección en estudio.

Además se advierte que esa documentación está avalada con la firma y sello de cada uno de los Agentes Municipales, y cada acta trae agregada la lista donde aparece el nombre y firma de votantes, así como la clave o folio de la credencial para votar con fotografía, sin que se advierta en las listas de registro que los asambleístas hayan ejercido su voto en más de una ocasión, y del

resultado obtenido en las comunidades de San Felipe Zihualtepec, Cerro Mojarra, El Porvenir, Profesor Julio de la Fuente, Emiliano Zapata, El Tesoro y María Lombardo de Caso, la planilla Marrón fue la que obtuvo mayores votos con un total de 2805 contra 653 que obtuvo la planilla blanca, por lo que tal argumento, en caso de ser válido, no cambia el resultado de la elección.

A mayor abundamiento, las referidas actas de Asamblea cumplen con los acuerdos del Consejo Municipal Electoral aprobados en la sesión del 14 de septiembre de 2018, donde determinaron que los ciudadanos y ciudadanas que acudieran a votar deberían anotar el folio o clave de su credencial de elector en una lista de registro, luego entonces, el Listado Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral era innecesario al igual que la tinta indeleble, que el Consejo Municipal Electoral determinó como control interno en las asambleas, sin que su ausencia pueda advertirse determinante para el resultado o su modificación.

Así también, obra en el expediente el reporte de actividades de los funcionarios que coadyuvaron como observadores electorales en las comunidades de San Felipe Zihualtepec, Cerro Mojarra, El Porvenir, Emiliano Zapata, María Lombardo de Caso, El Paraíso, Santa María Matamoros, Arroyo Venado, Santa María Puxmetacan, San Juan Cotzocón y Jaltepec de Candayoc, de los que se desprende que no reportaron incidencia alguna por falta de tinta indeleble, listado nominal, que los votantes hayan ejercido en más de una ocasión su derecho a votar, problemas con las boletas por estar selladas con algún color en especial, o alguna otra incidencia que hubiera afectado el resultado de la elección.

Finalmente, en cuanto a lo externado por el ciudadano Isaac Díaz Gardoza, en su carácter de Presidente electo, se estima que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas deberá decirse que su pretensión se encuentra colmada a raíz de lo razonado líneas antecedentes.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25 apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como los artículos 38 fracción XXXV, 31 fracción VIII y 32 Fracción XIX, 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica, del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la Elección Ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cotzocón, celebrada el 21 de octubre de 2018; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva, a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, en la forma siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ISAAC DÍAZ GARDOZA	WILEBALDO FELIPE SÁNCHEZ
SÍNDICO PROCURADOR	SENOBIO CLEOFÁS BLAS	ERASTO BLAS
SÍNDICO HACENDARIO	BARTOLO MARTÍNEZ CAYETANO	FORTINO MARÍN ROSAS
REGIDOR DE HACIENDA	ELEUTERIO JULIÁN QUIRINO	TIMOTEO MUÑOZ HERNÁNDEZ
REGIDOR DE OBRAS	VIDAL RAMÍREZ CRISANTO	JOSÉ LÓPEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN	MARCIA MEJÍA BAUTISTA	JANETH USCANGA PORTUGAL
REGIDORA DE SALUD	ALMA LILIA TORIBIO MORALES	ELSA REYNOSO CAYETANO
REGIDORA DE SEGURIDAD	MARTHA PATRICIA SALOMÓN GARCÍA	ERIKA AVENDAÑO BAHENA
REGIDORA DE RECREACIÓN Y CULTURA	PETRA VENANCIO SEBASTIÁN	ADRIANA FRANCISCO REGINO

**SEGUNDO.** De conformidad con lo expuesto en la **TERCERA** razón jurídica inciso d) del presente Acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la asamblea y a la comunidad

de San Juan Cotzocón, para que en la próxima elección de sus autoridades, apliquen, respeten y vigilen el derecho a votar y ser votadas de las ciudadanas y ciudadanos de su municipio, a fin de seguir garantizando el derecho de acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y universalidad, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales aplicables en la materia, y no sea este el motivo para invalidar sus respectivas elecciones de Concejales al Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y mediante oficio al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 10 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los presentes, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**